CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021 ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE **TAMAULIPAS** SUBSECRETARÍA GÉNERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos míl veintitrés, se da cuenta à la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGA-MAAS/750/2023 y anexos del Licenciado Rafael Coello Cetina,	
Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante el cual remite copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de dos de febrero de dos mil veintitrés, Tomo CXLVIII, en el cual consta la publicación de la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintidós así como los votos concurrentes formulados por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo, formulados respecto de dicha resolución.

Por otra parte, la resolución en comento, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Norma Lucia Piña Hernández y Jorge Mario Pardo Rebolledo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹, y se publicaron el nueve de diciembre de dos mil veintidós, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, Libro 20, Tomo II, diciembre de dos mil veintidós, páginas 1300, 1359, 1362 y 1364, registros digitales 31125², 45127³, 45128⁴ y 45129⁵, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos

Fojas 1685 a 1688 del expediente en que se actúa.

https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31125 https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45127 https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45128

⁵ https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45129

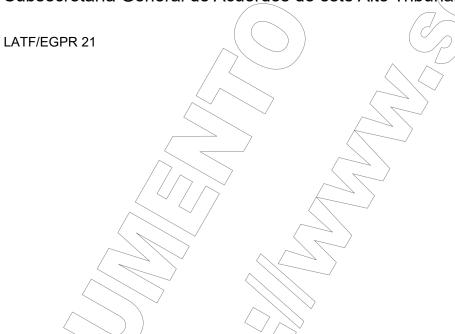
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021

44, párrafo primero⁶ y 50⁷ en relación con el artículo 73⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Punto Tercero⁹ del Acuerdo General 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de este Alto Tribunal, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Con apoyo en el artículo 28210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 111 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁶ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandara publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se

Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley

Acuerdo General Número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información

señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

10 **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea

ésta v las diligencias que havan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

11 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 229749

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	1				
		oortificade	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T23:10:35Z / 12/06/2023T17:10:35-06:00 Estatus firm	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3f cc 29 30 f5 5e d2 a4 cd 35 c4 11 06 44 d7 c	8 3f db c5 82 85 b9 ef 2d f0 1e c7/bf fe a3 c 0 4b df/95 56 5c 40 38 dc 3	9 58 45	db f7 f0 e4 59			
	28 1c ac 21 fc 08 ee e3 4d 74 d6 f2 33 91 10 0	0c 6f 6f 16 a3 bd b6 5b 6e 59 bf f∜ 0a 07 ae ∕71 d2 b0 0e b3 f4 46 d0 95	8b 32-4	e 82 36 01 0a			
	b1 e2 35 9e ca 6c 22 da d8 df 70 7d 90 2a 1d	6d 6a a2 4b c6 80 df 92 ef c7 d4 93 fe 50 b5 f5 8f 08 4d 9f 1c 7b 5b c7	f2 e6 5	d cc 16 8f 34 fa			
	ae 4d 33 61 15 b5 ad 8b 81 b4 58 44 6a 5c 3b	26 69 80 a1 b4 15 e0 d2 31 33 8d cb 70 6e 76 8c fb 47 1e 0a e0 18 9	e 41 2f 3	30 e5 6e dc c7			
	9f 7e fe f7 f4 69 e3 d6 90 ef dc ff 4a 92 55 75 l	o0 f2 b3 e6 5b 6e 00 c3 fb e3 49 84 e1 04 b2 c7 fc 88 ec 6b c4 e1 18 2	0.76/7d	de 65 38 b9 2f			
	a5 54 95 2a 17 02 d9 5a 11 88 a8 97 f3 08 3a 28 6a 93 9a 9b 57 f3 22 a7						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T23:10:35Z/ 12/06/2023T17:10:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T23:10:35Z / 12/06/2023T17:10:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5899183					
	Datos estampillados	5E2FAECE01279BDD7735F1A805FCF082787F47D1C1B1A52844F5	1A9420	F8AC4D			
	•						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T19:23:53Z / 12/06/2023T13:23:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	19 85 40 8a 35 14 d0 da 0c 64 71 a2 26 02 ea	a f7 56 b8 18 ee da 8c a8 bf 3b e1 93 a7 41 7b 68 1e 09 a	2 6e 93 45 1a 6	2 91 4	e 22 1e 38 6a	
	45 78 22 5b c8 57 0b 73 09 f1 49 00 b8 03 65	a0 c0 7c 49 83 ac 38 8a ea 8f a5 70 06 f6 75 2f 5e 47 64	27 35 ce b0 83	be 3d	2f 29 61 85 0	
	1d d1 0e 0a 3a 11 34 ef d0 70 00 f6 4b 17 a3	69 1e a3 03 d5 de b9 eb b5 4c 14 a2 14 5d cd e9 d3 d0 1	6 ac 5c 9e a5 4	6 54 a	e 14 87 84 a	
	c3 b3 09 3c 52 0f 41 e7 08 79 a1 77 87 07 ab	fd e5 b3 40 e5 ac 43 78 04 aa 6d 64 bc 75 ac 56 62 ac 9	9 18 4d 71 3e 5	3 af 5e	e ee ba f7 b0	
	9d 13 89 4f 2b 0b 19 35/44 39 2a 7c 82 09 6d	de 0c b0 c8 63 5f 19 c7 a4 41 53 f3 d4 6c d8 d2 ae a2 58	3 f5 ff 6e d2 74 8	39 ad 1	15 bc ed 12 1	
	07 d4 4a 1e c1 b2 3c 65 e5 60 6e 9a 93 f7 f9 b2 4a a9 81 36 0a bd 8b 0d 88 da d4 39 80					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T19:25:12Z / 12/06/2023T13:25:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	42/06/2023T19:23:53Z / 12/06/2023T13:23:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5897104				
	Datos estampillados	D482C43020211034E728CE9C238E7287480F729CB1	7D1773AB7B56	550F1	74D3B	